



MIÉRCOLES
11 DICIEMBRE
19:00 HORAS

AUDITORIO LyD
Alcántara 498
Las Condes



CHILE Y EL CAMINO CONSTITUYENTE **UN ENFOQUE PRÁCTICO**

EXPOSITORAS
Constanza Hube - Natalia González



ACUERDO POR LA PAZ Y NUEVA CONSTITUCIÓN

Natalia González
DICIEMBRE 2019

CONTEXTO



HITOS

12 de Noviembre 2019: Jornada marcada por la violencia tras la convocatoria a paro general por la Mesa de Unidad Nacional



HITOS

15 de Noviembre 2019 - Acuerdo por la Paz y la Constitución



HITOS

**6 de Diciembre 2019 - Acuerdo de la Comisión Técnica
“Propuesta de Texto de Reforma Constitucional”
Reforma Autoejecutable. No incluye reforma a textos
legales, solo Constitución**



REFLEXIONES PREVIAS

- El **Acuerdo por la Paz y la Constitución** tiene **12 puntos**
- Solo **1** se refiere a la seguridad nacional
- Los otros **11** son sobre el procedimiento para contar con una **eventual nueva Constitución**
- A pesar de la propuesta de texto de reforma a la Constitución al que arribó la Comisión Técnica, **persisten puntos que abren espacios de interpretación o de dudas** y que permanecerán en el debate

REFLEXIONES PREVIAS

ASPECTOS PREOCUPANTES

- Arrancado como reacción a presiones / violencia
- ¿Alternativa “revalidar” Constitución actual o reformarla?
- La combinación de “hoja en blanco” con quórum de 2/3 tiene riesgos
- En parte, válida idea de falta de representatividad y legitimidad del Congreso Nacional: no hay alternativa para que los parlamentarios hagan la labor
- Período de incertidumbre es extendido
- Termina “constitucionalizando” la elección presidencial y parlamentaria de 2021
- ¿Voto informado? – Elección constituyentes: Sistema vigente a junio de 2020...

REFLEXIONES PREVIAS

ASPECTOS VALORABLES

- Se alcanzó en el Congreso Nacional
- Obedeció al llamado del Presidente de la República
- Lo acordado deberá seguir el camino institucional
- Amplio espectro político (aislamiento de fuerzas no democráticas)
- Deja atrás idea de una AC en sus peores expresiones (duración y facultades). Sólo órgano redactor y mantiene el control plebiscitario final
- Quorum 2/3

ETAPA I



PLEBISCITO NACIONAL HABILITANTE

- Habrá un plebiscito nacional de entrada el día 26 de abril del 2020
- Debe ser convocado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo 3 días después de la entrada en vigencia de la reforma a la Constitución que lo contempla
- La Comisión Técnica acordó que en ese plebiscito habrá 2 cédulas electorales en que se consultará a la ciudadanía respecto de dos preguntas:



PLEBISCITO NACIONAL HABILITANTE

¿Quiere usted una nueva Constitución?

_____	_____
Apruebo	Rechazo

PLEBISCITO NACIONAL HABILITANTE

¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?

_____	_____
Convención Mixta Constitucional	Convención Constitucional
Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios y parlamentarias en ejercicio	Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente

PLEBISCITO NACIONAL HABILITANTE

¿QUÉ NORMAS APLICARÁN?

- **Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios**
- **Ley Organiza Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral**
- **Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos**
- **En suma:** Se procedería con el sistema de voto voluntario y bajo las reglas de las votaciones populares, esto es, pueden votar los ciudadanos habilitados por la actual Constitución y legislación para hacerlo bajo sistema de sufragio personal, igualitario y secreto y con todas las garantías de un proceso supervisado por el Servicio Electoral y organismos pertinentes
- **Desafíos**



PLEBISCITO NACIONAL HABILITANTE

FRANJA ELECTORAL

- **Franja** – Canales de Televisión de Libre Recepción
- **30 minutos diarios gratuitos de transmisiones a propaganda electoral para el plebiscito**, para las 2 opciones de cada cédula, conforme a un acuerdo al que debe llegar el CNTV, que se publicará en el DO. **Debe respetar una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas**
- **Acuerdo puede ser reclamado ante el Tribunal Calificador de Elecciones (TCE)** dentro de 3 día de publicado en el DO, el que tendrá 5 días para resolver



PLEBISCITO NACIONAL HABILITANTE

REVISIÓN DEL ESCRUTINIO GENERAL

- Lo conocerá el TCE y proclamará **aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más del 50% de los sufragios válidamente emitidos**
- **Votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos**
- **Proceso de calificación debe quedar concluido a los 30 días siguientes a la fecha del plebiscito. Sentencia que se comunica al Ejecutivo y Congreso Nacional**
- Dentro de los 5 días siguientes a esa comunicación, si se aprueba elaborar una nueva Constitución, **el Presidente de la República deberá convocar mediante Decreto Supremo a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional (CMC) o de la Convención Constitucional (CC)**

ETAPA II

CASO QUE PRIME LA OPCIÓN DE NUEVA CONSTITUCIÓN

CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL



CONVENCIÓN MIXTA
CONSTITUCIONAL



NUEVA
CONSTITUCIÓN



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

- 155 ciudadanos, todos especialmente electos para estos efectos
- El Acuerdo y propuesta del Comité Técnico señala que deben elegirse de acuerdo a las normas que rigen la elección de diputados según su texto vigente al 25 de junio de 2020. Incertidumbre
- Pero si todo siguiera igual, se considerarán los distritos electorales del artículo 188 de la ley No. 18.700 (28 distritos, con magnitud de 3 a 8), las normas del 187 y 189 y sistema electoral D'Hont
- Inhabilidad durante y ex post: no pueden ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después que cesan en sus cargos en la CC

CONVENCION MIXTA CONSTITUCIONAL

172 en total

	
<p>86 parlamentarios elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio (155 + 43= 198)</p>	<p>86 ciudadanos especialmente electos para estos efectos</p>

- Podrán presentar listas o pactos electorales y se elegirán de acuerdo al sistema del artículo 121 (D'Hont para diputados)
- 86 ciudadanos son elegidos de acuerdo a las normas que rigen la elección de diputados (D'Hont) según su texto vigente al 25/06/20 y conforme reglas 187 y 188, pero con variación magnitud distritos

CONVENCION MIXTA CONSTITUCIONAL

Distrito 1	2
Distrito 2	2
Distrito 3	3
Distrito 4	3
Distrito 5	4
Distrito 6	4
Distrito 7	4
Distrito 8	4
Distrito 9	4
Distrito 10	4
Distrito 11	3
Distrito 12	4
Distrito 13	3
Distrito 14	3

Distrito 15	3
Distrito 16	2
Distrito 17	4
Distrito 18	2
Distrito 19	3
Distrito 20	4
Distrito 21	3
Distrito 22	2
Distrito 23	4
Distrito 24	3
Distrito 25	2
Distrito 26	3
Distrito 27	2
Distrito 28	2

¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS?

- **Los ciudadanos que cumplan con los requisitos del artículo 13 de la Constitución.** La hipótesis general se refiere a los ciudadanos chilenos que hayan cumplido 18 años de edad y no hayan sido condenados a pena aflictiva
- **No son aplicables a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición,** con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en la Ley No. 18700

¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS?

- Las **autoridades públicas y aquellas electas vía elección popular pueden presentarse**, pero cesarán en sus cargos, por el solo ministerio de la Constitución, desde que se inscriban las candidaturas para integrar la CC o la CMC
- **Aplica a parlamentarios, pero solo respecto de la CC. Es decir es compatible el cargo de parlamentario con CMC.** Quedan eximidos de ir a sesiones de comisión y de sala mientras estén la CMC. El Congreso puede incorporar medidas de organización mientras funcione la CMC

¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS?

- **Quienes desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal pueden ser candidatos** (diferencia con elección parlamentaria actual) y deberán suspender dichas funciones desde el momento de la inscripción de las candidaturas
- **Funcionarios públicos (con excepción de las autoridades) y trabajadores de Empresas del Estado pueden presentarse y ser elegidos** y podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan en la Convención



ELECCIÓN CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

LIBERTAD Y DESARROLLO
www.lyd.org

¿QUÉ NORMAS APLICARÁN?

- **Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios**
- **Ley Organiza Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral**
- **Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos**
- **Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral**

ELECCIÓN CANDIDATOS CONVENCIÓN

MATERIAS ABIERTAS

- La legislación actual no contempla escaños reservados o cuotas de resultado (igualdad ante la ley; no hay grupos privilegiados)
- Comisión Técnica hace una fiel interpretación (buena fe) del Acuerdo, aplica la ley tal y como está vigente y no incluye estas materias. Recordar que es una propuesta de reforma a la Constitución, no incluye reformas a leyes especiales
- Sin embargo ya sabemos que esto será materia de discusión y hay propuestas sobre la mesa

ELECCIÓN CANDIDATOS CONVENCIÓN

MATERIAS ABIERTAS

- El trabajo de la Convención, cualquiera que ella sea **¿será uno de dedicación total o parcial? ¿de dedicación exclusiva o no?** Al parecer no, porque solo son incompatibles con empleos retribuidos con fondos del Fisco o públicos, o con funciones de directores o consejeros en entidades fiscales autónomas **¿existirán más incompatibilidades?**
- **Todas estas cuestiones resultan determinantes para la definición de las candidaturas, no están resueltas y deben definirse cuanto antes**

ETAPA III

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN

NORMAS COMUNES CONVENCIÓN

- Primera sesión debe elegir un **Presidente** y **Vicepresidente** por 50%+1 de sus miembros en ejercicio. Debe conformar **secretaría técnica integrada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional**
- En sus primeras sesiones debe aprobar **por 2/3 de sus miembros en ejercicio el reglamento de votaciones que consignará normas bajo las que desarrollará su tarea** (puede que emule el proceso legislativo, organizándose el trabajo de la Convención en comisiones y plenarios con acuerdos en general y particular, revisando coherencia de lo aprobado)
- Debe aprobar las **normas de la propuesta de texto de la Nueva Constitución por 2/3 de sus miembros en ejercicio**
- **No puede alterar quorum ni procedimiento de funcionamiento para la adopción de acuerdos**

NORMAS COMUNES CONVENCIÓN

- A los integrantes de la Convención les aplican mismas normas de vacancia, incompatibilidades, cesación en el cargo y fuero de los diputados
- Estarán afectos a las normas sobre probidad en la función pública y prevención de conflicto de interés, y a la ley del lobby y gestiones que representan intereses
- **Retribución mensual (salvo parlamentarios): 50 UTM (\$2.500.000)** además de asignaciones que establezca el Reglamento de la Convención (administradas por comité externo que determine el mismo Reglamento)

NORMAS COMUNES CONVENCIÓN

- **Convención no puede intervenir ni ejercer otra función y atribución de otros órganos o autoridades** establecidas en la Constitución o la ley
- **No puede negarle autoridad ni modificar la Constitución actual en tanto no entre en vigencia la nueva**, de manera que sigue plenamente vigente
- Mientras la Convención esté en funciones, **la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y ley determinen y por las autoridades que la Constitución actual establece**
- **Le queda prohibido a ella, sus integrantes o fracción de aquellos atribuirse el ejercicio de la soberanía asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce la Constitución**

NORMAS COMUNES CONVENCIÓN

Hipótesis de infracción a reglas de procedimiento establecidas en la CPR o en los acuerdos de la Convención (no contenido texto elaboración)

- Será conocida por **5 ministros de la Corte Suprema, elegidos por la misma por sorteo**, para cada cuestión
- Se debe suscribir por a lo menos **¼ de los miembros en ejercicio de la Convención** e interponerse ante la Corte Suprema
- **Sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto y debe dictarse dentro de 10 día; no será susceptible de recurso alguno**

NORMAS COMUNES CONVENCIÓN

Plazo Funcionamiento

- **9 meses máximo para redactar y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución**, contados desde su instalación **prorrogable por 3 meses**
- Prórroga: Presidente de la Convención o por 1/3 de sus miembros, entre 15 y 5 días antes del vencimiento del plazo original. Se dará cuenta de los avances y se entiende prorrogado el plazo sin mas trámite
- Redactada y aprobada la nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o la prórroga, **se disuelve la Convención de pleno derecho**

¿HOJA EN BLANCO?

- Normas y el Reglamento de votación debe ser aprobado por CC o CMC por quorum de 2/3 de sus miembros en ejercicio
- **El quorum de 2/3 es para garantizar que el nuevo texto sea efectivamente un texto de consensos y no uno aprobado por una mayoría circunstancial.** La Constitución es un sistema de normas que debe trabajar adecuadamente
- **¿Y las materias que pudieran quedar fuera de la nueva Constitución por no alcanzarse el quorum de 2/3?** Durante la negociación del acuerdo se desechó que rigiera la Constitución actual en todo aquello que no se aprobara por la CC o CMC con el quorum de 2/3

¿HOJA EN BLANCO?

- **Algunos han sostenido que quedaría un vacío susceptible de regularse por ley simple. El Acuerdo nada señala sobre el punto, pero a nuestro juicio esa lectura es una interpretación errada**

Sujeción de los órganos del Estado a la Constitución y la ley	Nacionalidad	Ciudadanía
Derechos Humanos reconocidos por Tratados Internacionales	Separación de Poderes del Estado	Sistema político
Ley de presupuestos	Iniciativa exclusiva	Órganos de control, pesos y contrapesos

¿HOJA EN BLANCO?

- Texto propuesto por la Comisión Técnica contempla resguardos. La nueva Constitución que se someta a plebiscito:
 - Deberá respetar el carácter de **República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados** por Chile y que se encuentren vigentes
 - **No puede poner término anticipado al periodo de las autoridades electas en votación popular**, salvo que las instituciones que integren se supriman o sufran modificación sustancial
 - Debe establecer el modo en que otras autoridades establecidas en Constitución actual cesarán en sus cargos o continuarán en sus funciones

¿HOJA EN BLANCO?

- Al regularse en la nueva Constitución el nuevo capítulo relativo al Congreso Nacional y la formación de la ley, la CC o la CMC, deberá estudiar y decidir por los 2/3 de sus miembros en ejercicio si se contemplarán leyes de quórum especiales para determinadas materias de relevancia
- Si alguno de los organismos constitucionales o materias contempladas hoy en la Constitución quedan excluidos de ella, no habrá un vacío **pues no debiera entenderse que ha operado una derogación tácita** de la norma legal que de ahí derivaba ya que generaría gran incertidumbre
- En vez, entendemos que deben permanecer vigentes las leyes orgánicas constitucionales y de otra índole que las rijan, debiendo regularse en normas transitorias cómo han de modificarse esas leyes a futuro, manteniendo los quórum actuales o regulando **nuevos quórum especiales**. Así, desde nuestra perspectiva, no se genera un vacío a ser resuelto por ley simple

¿HOJA EN BLANCO?

- **Constitución actual ¿punto de partida?** En principio la nueva Constitución no está formalmente condicionada a texto previo alguno
- **Será la propia CC o CMC la que regulará aquello, pudiendo, por ejemplo, convenir una lista de materias sobre las que deberá trabajar y los elementos esenciales para luego elaborar los artículos y capítulos del caso**
- **Nuestra tradición constituyente, normas constitucionales existentes, reformas y razones detrás de ellas, así como la historia constitucional chilena, no debieran ser desatendidas por la CC o la CMC**
- **Las Constituciones de las naciones no surgen de la nada;** pretender aquello es soberbia que desconocería labor realizada por generaciones pasadas que se esforzaron por contener reglas que trascendieran en el tiempo y a las mayorías circunstanciales; por generar canchas justas o razonables, con pesos y contrapesos, para el normal desenvolvimiento del juego democrático y en resguardo de las libertades de los ciudadanos
- Como dijo E. Burke *“la sociedad es un pacto entre los vivos, los muertos y los que están por nacer”*. Se trata así de **un pacto intergeneracional, y la riqueza que subyace a la evolución constitucional como proceso gradual e incremental**

ETAPA IV

PLEBISCITO CONSTITUCIONAL DE SALIDA



PLEBISCITO CONSTITUCIONAL DE SALIDA

LIBERTAD Y DESARROLLO
www.lyd.org

- Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, **deberá convocar dentro de los 3 días siguientes a plebiscito nacional mediante Decreto Supremo para que la ciudadanía rechace o apruebe la propuesta**
- Se llevará a cabo **60 días después de la publicación del decreto en el DO**, si ese día fuera domingo o si no el domingo siguiente
- Si el plebiscito se encuentra en el lapso de 60 días antes o después de una votación popular, el plebiscito se retrasa al domingo posterior inmediatamente siguiente. Si por esto cae en enero o febrero, se corre para marzo
- **Sufragio obligatorio** para los que tengan domicilio electoral en Chile (multa de 0,5 a 3 UTM)



PLEBISCITO CONSTITUCIONAL DE SALIDA

**¿Aprueba usted el texto de nueva Constitución
propuesto por la CMC o la CC (según sea el caso)?**

<hr/>	<hr/>
Apruebo	Rechazo



PLEBISCITO CONSTITUCIONAL DE SALIDA

LIBERTAD Y DESARROLLO
www.lyd.org

- **Calificación del plebiscito debe quedar concluida 30 días después TCE y sentencia será comunicada al Presidente de la República y al Congreso**
- **Si se aprueba se debe convocar al Congreso Pleno para que se promulgue y se jure respetar y acatar esta Constitución en un acto publico y solmene**
- **Debe ser publicado en el DO dentro de diez días y entra en vigencia en dicha fecha (salvo Convención haya establecido vigencia diferida para algunas normas). A partir de ahí queda derogada la Constitución actual**
- **Si se rechaza, queda vigente la actual Constitución**
- **Votos nulos y blancos: como no emitidos**
- **Aplica franja**



Elección	Materias	Fecha
Plebiscito Nacional (entrada)	Apruebo / Rechazo Nueva Constitución Órgano CMC / CC	26 de abril de 2020
Primarias	Gobernador / Alcalde	7 de junio de 2020
Elección Autoridades	Gobernadores / Alcaldes / Concejales / Convencionales Constituyentes	25 de octubre de 2020 (hasta 30 días para calificar elección CCs, DS y hasta 15 días instalación)
Primarias	Presidencial / Senatorial / Diputados	4 de julio 2021
Elección Autoridades	Presidencial / Senatorial / Diputados / Consejeros Reg.	21 de noviembre 2021
Segunda Vuelta	Presidencial	19 de diciembre de 2021
Plebiscito Ratificatorio (sin alargue CC o CMC)	Aprueba / Rechaza	Primer Dgo. marzo 2022 (máximo) 9 meses máximo de trabajo CC o CMC (septiembre 2021 + DS conv + 60 días, pero llegamos a nov., y no puede ser, ni enero ni febrero)
Plebiscito Constitucional (Ratificatorio) con alargue	Aprueba / Rechaza	Primer Dgo. marzo 2022 (máximo) 12 máximo meses trabajo CC o CMC (diciembre 2021, + DS conv + 60 días, pero no puede ser, ni enero ni febrero)

REFLEXIONES FINALES

- Más allá del Acuerdo por la Paz y la Constitución alcanzado por la clase política (del cual se excluyeron algunos partidos, como el Partido Comunista y sectores del Frente Amplio) no se ha explicado con suficientes argumentos:
- **¿Por qué teníamos que partir de “cero” y por qué no era viable una reforma a la Constitución?** (diagnóstico se “compró muy fácilmente” cuestión inexplicable luego de 30 años de sostenido progreso) **¿Que elementos admiten reformas?** Sistema político, Tribunal Constitucional y controles, Contraloría, proceso legislativo, recursos de protección
- **¿Por qué se estimó como condición esencial que había que quitarle al Congreso Nacional la facultad de tener ese debate y por qué la Convención sería una mejor alternativa que la contemplada en la institucionalidad vigente para reformar (incluso por completo) la Constitución?**

REFLEXIONES FINALES

- Proceso (la vida en democracia, en realidad) NO es compatible con la violencia y desordenes públicos
- La deliberación y buen funcionamiento de la democracia requieren como premisa esencial y básica, que el orden público esté efectivamente garantizado. Para ello debe haber un compromiso decidido y transversal de la clase política, el que aún no se aprecia (voto agenda seguridad, previo)
- ¿Cómo podría llevarse a cabo un plebiscito si las condiciones de seguridad y libertad de los ciudadanos no están garantizadas?
- ¿Cómo podría deliberar sin presiones / miedo la Convención si la violencia, el terrorismo y los actos vandálicos continúan? ¿Qué garantías de legitimidad tendría?
- Quedan cuestiones pendientes elección constituyentes



MUCHAS GRACIAS

Natalia González
DICIEMBRE 2019



MIÉRCOLES
11 DICIEMBRE
19:00 HORAS

AUDITORIO LyD
Alcántara 498
Las Condes

INVITA



CHILE Y EL CAMINO CONSTITUYENTE **UN ENFOQUE PRÁCTICO**

EXPOSITORAS
Constanza Hube - Natalia González